



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA-SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : SUCESION INTESTADA
Radicado : 680014003001-2021-00471.00
Demandante : LUZ MARINA GOMEZ FERRER Y OTRA
Causantes : MARINA FERRER LANZABAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita corrección de la parte considerativa de la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022, en lo que tiene que ver con el ACTIVO PARTIDA PRIMERA, ya que se relacionó un inmueble que no corresponde al mencionado en el inventario y avalúo aprobado por el despacho; igualmente, pide que se debe ordenar la inscripción del fallo aun encontrándose vigente el patrimonio de familia, como lo requiere la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que en la parte considerativa de la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022, se incurrió en un error involuntario al señalar de manera incorrecta el ACTIVO PARTIDA PRIMERA, como único bien. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregirla en tal sentido y no como allí se dijo.

Respecto de la inscripción de la sentencia pese al patrimonio de familia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, no se accederá a ello. Nótese que la pretensión de la parte es que se ordene la inscripción pese a la existencia de anotación, pedimento que resulta inviable, pues ello implicaría desconocer la naturaleza jurídica y finalidades de la figura del patrimonio de familia inembargable y excedería la órbita de competencia del despacho, que se limita al trámite del proceso de sucesión de la causante. Entonces, como es necesario el levantamiento de la anotación relacionada con la existencia del patrimonio de familia, y no es el despacho competente para ello, debe realizarse el trámite respectivo bajo las normas que la rigen y ante el juez competente para ello.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte motiva de la sentencia proferida el 5 de octubre de 2022, aprobatoria de la partición de los bienes y deudas de la causante **MARINA FERRER LANDAZABAL**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 37.760.072, de Rionegro-Santander, en lo que concierne a la descripción del bien objeto de partición, la cual quedara así:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 6 de octubre de 2022



“ACTIVO: PARTIDA UNICA: El cien por ciento (100%) de un terreno ubicado en la Calle 63 No. 11-40 que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el Barrio San Gerardo, parte baja, el cual, hacia parte de los lotes contiguos, con números prediales 010504770001000, 010504780001000, 010504790001000 y 010504800001000, correspondientes a las matrículas números 300-0144153 y 3000144154. El lote de terreno has sido desmembrado del lote de mayor extensión descrito anterior siendo sus linderos y medidas específicas las siguientes: POR EL NORTE: En quince punto treinta metros (15.30Mts) aproximadamente con vivienda de Hernando Hernández; POR EL ORIENTE: En cuatro punto treinta y siete metros (4.37Mts) aproximadamente con la cañada; POR EL OCCIDENTE, En dos punto ochenta y siete metros (2.87Mts) aproximadamente con la Calle 63; POR EL SUR: En quince punto treinta y seis metros (15.36Mts) aproximadamente con vivienda de LUIS ANTONIO TOSCANO. En la actualidad este predio se identifica catastralmente con el número 010504790005000 y con la matricula inmobiliaria No. 300-202819 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la señora MARINA FERRER LANDAZABAL (q.e.p.d), por compra realizada al Municipio de Bucaramanga, según escritura pública No. 454 del 10 de febrero de 1993 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-202819 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

AVALUO: Este predio, para efectos sucesorales, se avalúa en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE (\$15.794.000), de conformidad recibo de pago de impuesto predial, que se anexa a este escrito, donde aparece el valor catastral actualizado del inmueble antes descrito.

Vale esta partida.....\$ 15.794.000=

TOTAL ACTIVO BRUTO DE LA SUCESION..... \$ 15.794.000=

SEGUNDO: En los demás aspectos, tanto la sentencia en mención, como el auto del 3 de noviembre de 2022, que la corrigió, quedan incólumes.

TERCERO: INSCRIBIR el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: ABSTENERSE de emitir orden de inscripción pese a la existencia del patrimonio de familia inembargable, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Por secretaría expídanse los oficios y las copias protocolizadas que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE.

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 6 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6722ad50114fb4602b1a6769857c32862c78c36e94d65166c52245e0a5943260**

Documento generado en 14/12/2022 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>